



Excmo. Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

D. BORJA MENA MONTAÑO, Quinto Teniente de Alcalde, delegado de obras y servicios y poblados del Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 y de acuerdo con lo previsto en el art. 28.1, ambos preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las competencias atribuidas mediante Resolución de Alcaldía Decreto de Alcaldía núm. 2023/3182, de 15 de diciembre de 2023, publicado en el BOP de Sevilla núm. 292 de 20 de diciembre de 2023, se emite la siguiente:

## **PROVIDENCIA DE INICIO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

### **ASUNTO: CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL-CARTÓN, ENVASES DE VIDRIO, RESIDUOS TEXTILES Y ACEITE VEGETAL DOMÉSTICO USADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.**

El art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) establece que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

La presente propuesta de contrato tiene por objeto establecer las condiciones que servirán de base para la contratación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros, papel-cartón, envases de vidrio, residuos textiles y aceite vegetal doméstico usado en el término municipal de Las Cabezas de San Juan, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### **2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO Y NECESIDADES PLANTEADAS:**

El Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan no dispone de los medios materiales y personales suficientes para ejecutar este servicio, por lo que no puede ser desempeñado con los medios propios de la Corporación.

Ante la necesidad de cumplir con la competencia administrativa municipal relativa al servicio obligatorio de recogida separada, transporte y tratamiento de fracciones de residuos de competencia local, así como de cumplir con los objetivos de porcentaje de residuos



municipales recogidos separadamente, ambos definidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan ha firmado Convenio de Colaboración con ECOVIDRIO y se ha adherido al Convenio de marco de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y ECOEMBES (Ecoembalajes España SA)

### 3.- CONDICIONES ECONÓMICAS

A título orientativo, se indica a continuación una estimación de los ingresos procedentes de ECOEMBES y ECOVIDRIO, así como de la venta de material a los recuperadores, que se obtendrían tomando como base de cálculo los contenedores establecidos como mínimo, así como los datos de recogida y porcentaje de impropios correspondientes al año 2.023, para una población de 16.386 habitantes.

ENVASES LIGEROS. La fórmula de pago de ECOEMBES considera una parte fija y una parte variable, un tanto por ciento de impropios, así como un plus por transporte a la Planta de tratamiento (aplicable a partir de una distancia de 40 km).

Teniendo en cuenta una dotación de 107 contenedores de carga lateral (15,67 l/hab), estipulando una recogida anual de 165.030 kg (10,07 kg/hab.año), una distancia a la Planta de Tratamiento de Marchena de 77 Km y un porcentaje de impropios del 28,89%, el resultado sería de 52.322,31 € al año (IVA no incluido).

PAPEL-CARTÓN. La fórmula de pago de ECOEMBES considera una parte fija y una parte variable.

Teniendo en cuenta una dotación de 102 contenedores de carga lateral (18,67 l/hab), y estipulando una recogida anual de 179.430 kg (10,95 kg/hab.año), el resultado sería de 9.395,67 € al año (IVA no incluido).

En lo que respecta a la recogida “puerta a puerta”, estipulando una recogida anual de 28.230 kg (1,72 kg/hab.año), el resultado sería de 4.144,16 € (IVA no incluido).

ENVASES DE VIDRIO. Los siguientes ingresos estimativos están calculados en base al precio estipulado en el actual Convenio de ECOVIDRIO, que asciende a 36,47 €/Tn.

Teniendo en cuenta una dotación de 110 contenedores tipo iglú/rectangular de carga superior (18,12 l/hab), y estipulando una recogida anual de 215.840 kg (13,17 kg/hab.año), el resultado sería de 7.871,68 € al año (IVA no incluido).

#### VENTA DE MATERIAL A LOS RECUPERADORES:

PAPEL-CARTÓN. Teniendo en cuenta una recogida anual de 207.660 kg y un precio de venta de 34,8 €/Tn, el resultado sería de 7.226,6 € al año (IVA no incluido).

RESIDUOS TEXTILES. Teniendo en cuenta una recogida anual de 9.896 kg y un precio de venta de 150 €/Tn, el resultado sería de 1.484,4 € al año (IVA no incluido).

ACEITE VEGETAL USADO. Teniendo en cuenta una recogida anual de 1.820 kg y un precio de venta de 250 €/Tn, el resultado sería de 455 € al año (IVA no incluido).



La suma total de las cantidades anteriores, nos depara una estimación de ingresos los ingresos totales de 82.899,82 € al año (IVA no incluido).

#### **4.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

No procede.

#### **5.- DURACIÓN/PLAZO DE EJECUCIÓN:**

La duración del contrato será de 2 años.

#### **6.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Los criterios de adjudicación serán exclusivamente mediante la aplicación de fórmulas. Se proponen los siguientes criterios:

- Número mínimo de contenedores a instalar
- Presupuesto destinado a campañas de concienciación
- Frecuencia de la recogida “puerta a puerta”
- Frecuencia de lavado de contenedores

#### **7.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:**

La empresa que resulte adjudicataria del servicio será responsable directa y exclusiva frente al Ayuntamiento de la ejecución del contrato en los términos que se establezcan en los respectivos Pliegos .

En base a lo expuesto anteriormente, es por lo que DISPONGO:

**PRIMERO:-** Acordar el INICIO del expediente de contratación correspondiente para **RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS, PAPEL-CARTÓN Y VIDRIO EN EL MUNICIPIO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.**

**SEGUNDO.-** Que por parte de los departamentos de Medio Ambiente, Contrataciones, Secretaría e Intervención se preparen los Pliegos e informes de legalidad y fiscalidad oportunos para la contratación.

En Las Cabezas de San Juan en la fecha y hora que consta en la firma digital que se incorpora al presente documento.

